

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintitrés (23) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo No. 110014003020-2022-00809-00

Como quiera que el título valor presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 621, 709 y s.s. del Código de Comercio, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **R E S U E L V E:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de SCOTIABANK COLPATRIA S.A., y en contra de **JUAN CAMILO CAMARGO BOLAÑOS**, para que dentro del término de cinco días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ N° 20744002570 - 20756118196

OBLIGACIÓN 20744002570:

1.1. Por la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$18.709.876,65), por concepto de valor capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.2. Por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CIENTO TRES PESOS CON VEINTIDÓS CENTAVOS M/CTE (\$252.103,22) por concepto de otros contenidos en el pagaré base de la acción.

1.3. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.1., causados desde el día 8 de julio de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida, según certificación de la Superintendencia Financiera.

OBLIGACIÓN 20756118196:

1.4. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS M/CTE (\$53.935.895,24), por concepto de capital contenido en el **Pagaré** objeto de la presente acción.

1.5. Por la suma de SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL SESENTA Y UN PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$7.339.061,68) por concepto de intereses de plazo incluidos en el pagaré.

1.6. Por la suma de NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS CON DIECIOCHO CENTAVOS M/CTE (\$977.930,18) por concepto de intereses moratorios sobre el capital incluidos en el pagaré base de la acción.

1.7. Por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS CON UN CENTAVO M/CTE (\$792.977,01) por concepto de otros, contenido en el pagaré objeto de la acción.

1.8. Por los INTERESES MORATORIOS sobre el capital señalado en el numeral 1.4, causados desde el 8 de julio de 2022 y hasta el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida según certificación de la Superintendencia Financiera.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso y el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar siguientes a la notificación de esta providencia o partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente a la abogada FANNY JEANETT GÓMEZ DÍAZ, identificada con C.C. No. 51.766.546 de Bogotá y T.P. 56.995 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada de la entidad demandante, de conformidad al poder obrante a folio 1 del plenario.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.125 Hoy veintiséis (26) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 020 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae04d3df0cb83ec3004d917a6679ffd714f67414c91a29ff5ebd78bb2ace6db2**

Documento generado en 25/09/2022 10:32:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>